



Cerro Sombrero, 19 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.361/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de julio de 2021, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2007, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) *Atendido que, al momento del embarque en la rampa, solo una de las empresas podrá prestar el servicio, no pudiendo determinarse cuál de ellas lo hará, puesto que por razones climáticas no podrá saberse a ciencia cierta cuál se encontrará disponible. Cabe agregar a lo anterior, que, por razones de eficiencia, eficacia y economicidad, es preciso que se tome la primera disponible de ellas, siendo en el caso, la que se encuentre disponible en el lugar, el único proveedor con el cual se puede ejecutar el servicio. Debido a esto, no será posible determinar previamente qué empresa se encontrará en el lugar, pero sí el hecho de que la empresa presente será el único proveedor.*
- 3) *Que, las dos empresas indicadas en el considerando anterior son: Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 y Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0. Además, ambas se encuentran hábiles en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.*
- 4) La Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF con fecha 08/07/2021 imputando al ítem 22-08-007, Gestión Interna.



- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 7) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 8) Lo señalado en el correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, por don Blagomir Brztilo, Alcalde.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la autorización para el pago al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 o a Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0, según lo indicado en la orden de compra manual, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N° 2 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 31739 de fecha 06/07/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada de camioneta municipal placa patente BTSF-58, con un tope de \$16.400, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6.
- Orden de compra 31740 de fecha 07/07/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de camioneta municipal placa patente BTSF-58, con un tope de \$13.782, al Transportes Tierra del Fuego S.A. RUT 77.048.238-0.

Términos de Referencia

Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo Municipal 06/07/2021-07/07-2021

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura camioneta municipal BTSF-58.	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$32.800.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2018009-c671cc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>